



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00390476-NEU-DESP#SDTA - OBRA:"CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COMUNIDADES MAPUCHES POI PUCÓN – LAS HORQUETAS, PUEL, CURRUMIL, ÑORQUINCO Y CATALÁN – DEPARTAMENTO ALUMINÉ" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00390476-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8904-001828/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto obra reseña social en la cual se manifiesta la necesidad de contar con una solución habitacional para familias integrantes de las Comunidades Mapuches Poi Pucón – Las Horquetas, Puel, Currumil, Ñorquinco y Catalán, dada la situación de vulnerabilidad socio-económica en la cual se encuentran;

Que son políticas públicas la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, reconociendo a la familia como núcleo principal para su desenvolvimiento;

Que corresponde diseñar, implementar y realizar el seguimiento de programas de prevención, protección y asistencia a las familias que posean necesidades básicas insatisfechas (NBI), con el objetivo de la sustentación y fortalecimiento del grupo familiar en pos de alcanzar las condiciones apropiadas que favorezcan la protección integral de la niñez y adolescencia;

Que es manifiesta la incapacidad de la familias beneficiarias de acceder por sus propios medios a una mejora habitacional que servirá de paliativo a su situación actual, la cual implica riesgo social, hacinamiento, vulnerabilidad y condiciones socio ambientales y materiales negativas al desarrollo integral de los menores;

Que es Política de Estado de la Provincia la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, el pleno desarrollo personal de los adultos mayores, en su medio familiar, social y cultural, así como también la prevención, asistencia y protección de niños y adolescentes para garantizar su pleno desarrollo como personas, reconociendo a la familia como núcleo principal para su desenvolvimiento;

Que el Gobierno Provincial realiza un fuerte acompañamiento a las comunidades mapuches, el que se traduce con la concreción de obras que brindan mejoras en las condiciones de vida y resolución de

problemáticas socio-económicas;

Que desde el Gobierno Provincial se han efectuado obras que brindan espacios acordes a fomentar el desarrollo comunitario que permiten fortalecer y revalorizar el acervo cultural de comunidades mapuches y otras obras que les permite el acceso a los servicios de salud pública, de energía eléctrica, de mejoras en los espacios de cría y cuidado del ganado, almacenamiento de forraje y abrevadero;

Que a fin de abordar una solución real es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de las viviendas en paneles de madera, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se estima el mes de mayo del presente año como mes de inicio de las obras, quedando sujeto este inicio a las condiciones climáticas que dificulten o imposibiliten la realización de las tareas;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COMUNIDADES MAPUCHES POI PUCÓN – LAS HORQUETAS, PUEL, CURRUMIL, ÑORQUINCO Y CATALÁN – DEPARTAMENTO ALUMINÉ” que como documento **IF-2022-00746839-NEU-DESP-SDTA** forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de las familias beneficiarias y su inclusión social reivindicando sus derechos al hábitat adecuado.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 421 - PROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRY 001 - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS NUEVAS

OBR 059 - CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS COMUNIDADES MAPUCHES POI PUCÓN – LAS HORQUETAS, PUEL, CURRUMIL, ÑORQUINCO Y CATALÁN – DEPTO ALUMINÉ

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	2022	2023
1	EP	1	3	7	1	2	1	0	0	1111	0	\$ 6.131.000,00	\$ 16.722.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES													
1	EP	1	3	7	1	2	5	0	0	1111	0	\$ 3.711.000,00	\$ 10.122.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES													
1	EP	1	3	7	1	2	6	0	0	1111	0	\$ 6.238.000,00	\$ 17.015.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS													
1	EP	1	3	7	1	2	7	0	0	1111	0	\$ 8.538.000,00	\$ 23.290.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS													
1	EP	1	3	7	1	2	9	0	0	1111	0	\$ 2.455.000,00	\$ 6.698.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO													
1	EP	1	3	7	1	3	4	0	0	1111	0	\$ 20.167.419,80	\$ 55.003.408,35
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES													

TOTAL OBRA: \$ 176.090.828,15

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento **IF-2022-00746888-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico EX-2022-00390476-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

